

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero de Pequeñas Causas Civiles y Competencia
Múltiple**

Tunja, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 2021-00369

Terminada la actuación por pago total de la obligación¹, y en virtud a la solicitud incoada por las partes² a cuyo tenor solicitan el pago a favor de la demandante de los títulos constituidos que se precisa corresponden a los meses de “agosto, septiembre y octubre de 2022”, cual se colige de la consulta de depósitos³, es dable acceder a ello.

Resulta necesario disponer la entrega de los títulos que conforme a la consulta de depósitos Judiciales⁴ se evidencia fueron constituidos con posterioridad. Lo que deriva a favor de la pasiva.

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales correspondientes a agosto, septiembre y octubre de 2022, consignados dentro del presente proceso en favor de la parte demandante, conforme a lo expuesto supra. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

SEGUNDO: ORDENAR el pago, a favor del demandado LUIS CAMILO PINZON QUIÑONES, de los títulos constituidos con posterioridad, producto de las medidas cautelares decretas en el presente asunto. En el evento de existir remanentes o créditos de mejor derecho, póngase a disposición del Juzgado o entidad correspondiente. Procédase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

MANUELA GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

¹ Archivo 79

² Archivo 77

³ Archivo 76

⁴ Archivo 87

Firmado Por:
Manuela Gomez Angel Rangel
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0a02c94eab13e2d3c1b20a916b22912d8dab19b0a00378eb70a756b2647de6**

Documento generado en 22/02/2023 01:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>